

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
GLOBAL SERVICE LOGISTICS Y SERVIESPECIALES TOUR S.A**
Entre los suscritos a saber

EMPRESA CONTRATISTA:		EMPRESA COLABORADORA:	
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S	RAZÓN SOCIAL:	SERVIESPECIALES TOUR S.A
NIT./C.C.:	900.584.655-4	NIT:	830.068.825-3
REP. LEGAL:	CRISTOBAL BEJARANO GUARIN	REP. LEGAL:	JOSE DAVID HERNANDEZ HERRERA
DIRECCIÓN:	CALLE 52 A # 85 A 70 - 3 PISO	DIRECCIÓN:	CALLE 74 A 77 B 14
TELÉFONO:	3164967723 - 7025874	TELÉFONO:	5417171
RESOLUCION HABILITACION	6825	RESOLUCION HABILITACION	2092-2001
REGISTRO TURISMO	37256 - 86791	REGISTRO TURISMO	-
E-MAIL:	GLOBALSERVICELOGISTICS@YAHOO.COM	E-MAIL:	SERVIESPECIALESTOUR@GMAIL.COM

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a prestar toda su colaboración operativa y técnica para la ejecución de los Contratos que hacen parte integral de este convenio, de la empresa CONTRATISTA -GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S (**ANEXO 1**). El presente convenio de cooperación rige en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el mismo, con la única finalidad expuesta para generar beneficios mutuos.

SEGUNDA: PARQUE AUTOMOTOR. Los vehículos asignados para la prestación del objeto del **CONVENIO** cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, así como el Seguro Obligatorio, Tarjeta Operación, y demás documentos exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y 431 De 2017 y/o normatividad legal vigente, demás reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de puertos y transporte.

Para la prestación del servicio se designa el vehículo que a continuación se indica

Para la prestación del servicio se designa el vehículo que a continuación se indica:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHICULO
224	WEO977	2013	HYUNDAI	MICROBUS

PROPIETARIO	N. IDENTIFICACION
PEDRO MIGUEL MENDEZ	19.420.990
CONDUCTOR	N. IDENTIFICACION
ISRAEL OSPINA BUITRAGO	4.466.134

TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista se compromete a expedir de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, únicamente para los contratos registrados. Conforme a lo estipulado en el Decreto 1079/15, art. 9 decreto. 431/17, resolución 1069/15 expedida por el Ministerio de Transporte.

La expedición y firma de este documento con lleva igualmente la responsabilidad y solidaridad en las acciones legales que por su emisión u omisión se puedan generar, conforme al artículo 984 y 991 del código de comercio, ley 336 del 96, resolución 10800/2003, hasta el monto de las pólizas y sanciones impuestas.

La empresa CONTRATANTE no expedirá el FUEC, sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio. La empresa contratante en cumplimiento de la de ley 336/16 vigilara el pago de la seguridad social del conductor; por su parte la empresa colaboradora se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1565/14 Numeral 8.1, Resolución 1231/16 y demás normas específicas del PESV.

El contratante está obligado a radicar copia del presente convenio ante el ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte. Conforme al parágrafo 2 del art 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079/15.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COLABORADORA. La empresa colaboradora se compromete a suministrar vehículos vinculados al servicio público del transporte terrestre automotor especial de acuerdo con lo señalado por la normatividad legal vigente. Expedir mensualmente paz y salvo a cada uno de los vehículos suministrados en el que se indique el cumplimiento tanto del móvil como

del conductor con los compromisos adquiridos, además de las siguientes condiciones:

- ✓ Verificar la afiliación del personal contratado al régimen de seguridad social y a una caja de compensación familiar, conforme sea aplicable según la naturaleza de cada relación contractual, y entregar al contratista copia de las afiliaciones de ARL, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJAS DE COMPESACION, etc.
- ✓ EL COLABORADOR, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de EL CONTRATANTE en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento.
- ✓ Atender las observaciones que el contratista le presente respecto a la calidad del servicio, debido a tomar de manera inmediata las acciones correctivas a que halla lugar para mejorarlo.
- ✓ Mantener vigente la documentación personal y del vehículo, correspondientes exigidas para la prestación de los servicios del objeto del presente Convenio y entregar copia a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S cuando éste así lo requiera.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO. El propietario deberá asumir las siguientes obligaciones dentro de la ejecución de presente convenio

- ✓ Garantizar que el conductor designado para la operación del vehículo cumpla con los exámenes médicos, cursos, capacitaciones, pruebas de polígrafo (en caso de ser requerida), y demás requerimientos hechos por el contratante y/o por la empresa.
- ✓ Adquirir y asumir el costo del dispositivo GPS y la instalación del mismo y además deberá suministrar a la empresa contratista. El usuario y contraseña de dicha plataforma, con el fin de realizar el monitoreo correspondiente, si es necesario.
- ✓ Asumir los valores descontados a la empresa por conceptos de reembolsos, multas, o sanciones impuestas con ocasión de la no prestación del servicio programado o cuando este no se preste de acuerdo a las instrucciones dadas.
- ✓ Garantizar que el vehículo se encuentre al día en los siguientes aspectos: Documentación (pólizas responsabilidad Civil Extracontractual Y contractual),

conforme a las cuantías mínimas de amparos requeridos por las autoridades de Transporte, Soat, licencia de tránsito, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica, mantenimientos, dispositivo de velocidad, cinturones de seguridad, botiquín con todos los elementos solicitados, kit de carretera tal como se establece en la ley 769 de 2002 y demás elementos de seguridad requeridos.

- ✓ Cumplir con los servicios asignados por el departamento de coordinación de la empresa.
- ✓ Asumir el costo de la dotación suministrada al conductor y garantizando su correcto uso con el fin de mantener la uniformidad de la empresa contratante.
- ✓ El propietario o poseedor del vehículo deberá garantizar que el conductor cuente con un dispositivo móvil con un plan de datos a internet no menor a 1gb.
- ✓ El propietario se obliga so pena sanción sustentada en la tasación de perjuicios, al no divulgar y resguardar bajo cualquier circunstancia la información a el suministrada o adquirida bajo cualquier medio correspondiente o a la operación de los clientes de la empresa y demás de los procesos internos del contratista
- ✓ El propietario, poseedor o tenedor del vehículo se obliga a realizar la devolución de los dineros consignados a su favor por equivocación previa verificación de la transferencia y valor depositado.
- ✓ El propietario se obliga a manifestar de forma escrita y con un tiempo menor a 10 días hábiles su intención de no continuar en la operación de la empresa, en caso de tomar esta decisión, debe devolver a la empresa contratante los últimos FUEC suministrados. Además de retirar y no poder usar ningún tipo de branding de la empresa contratante, o podrá recaer en sanciones legales.
- ✓ El propietario asumirá el costo de la sanción como ocasión de la imposición de comparendos, que recaigan sobre alguna de las dos empresas colaboradora o contratante.
- ✓ Cumplir con los servicios asignados por el departamento de coordinación de la empresa.

SEXTA. VIGENCIA: Este convenio se firma por tres (3) meses y no podrá ser prorrogado automáticamente.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo escrito.
- Por decisión de autoridad estatal con poder y competencia para ello.
- Por decisión motivada y sustentada por escrito, comunicada por una de las partes a la otra, con una antelación mínima de quince (15) días, siempre y cuando exista una razón justificada que viole el convenio o vaya en contra de los intereses y pretensiones de las partes en éste.
- Por falta grave a la confidencialidad y/o a las restricciones de contratación.
- Por incumplimiento a este convenio o de los contratos específicos.

ZONA NORTE

- BOGOTA: CHIA – CAJICA – ZIPAQUIRA – NEMOCON – VICEVERSA
- BOGOTA: TOCANCIPA – GACHANCIPA – CHOCONTA – SESQUILE – PUENTE DE BOYACA – SAMACA – VILLA DE LEYVA – VICEVERSA
- BOGOTA: CHIA – CAJICA – ZIPAQUIRA – UBATE – SIMIJACA – CHIQUINQUIRA – RAQUIRA – SUTAMARCHAN – VILLA DE LEYVA – VICEVERSA
- BOGOTA – BRICEÑO – TOCANCIPA – SESQUILE – CHOCONTA – VILLA PINZON – TUNJA – PAIPA – DUITAMA – NOBSA – SOGAMOSO – AQUITANIA – TOTA – LAGUNA DE TOTA – VICEVERSA
- BOGOTA – LA CARO – SOPO – GUATAVITA – LA CALERA – VICEVERSA
- BOGOTA – SUBA – COTA – SIBERIA – VICEVERSA

ZONA OCCIDENTE

- BOGOTA – SIBERIA – SUBACHOQUE – EL ROSAL – SAN FRANCISCO – LA VEGA – UTICA – VILLETAS – VICEVERSA
- BOGOTA – SIBERIA – COTA – CHIA – CAJICA – ZIPAQUIRA – VICEVERSA
- BOGOTA – SIBERIA – FUNZA – MOSQUERA – MADRID – BOJACA – FACATATIVA – VICEVERSA
- BOGOTA – SIBERIA – MOSQUERA – LA MESA – ANAPOIMA – TOCAIMA – GIRARDOT – FLANDES – GUALANDAY – IBAGUE – VICEVERSA
- BOGOTA – SIBERIA – TENJO – TABIO – SUBACHOQUE – ROSAL – FACATATIVA – VICEVERSA
- BOGOTA – SIBERIA – LA VEGA – VILLETAS – GUADUAS – HONDA – LA DORADA – PUERTO SALGAR – PUERTO TRIUNFO – DORADAL – SANTURIO – MARINILLA – GUARNE – MEDELLIN – VICEVERSA

ZONA SUR

- BOGOTA – SOACHA – SILVANIA – FUSAGASUGA – MELGAR – GIRARDOT – IBAGUE – VICEVERSA
- BOGOTA – MOSQUERA – MONDOÑEDO – SOACHA – SALTO DE TEQUENDAMA – MESITAS DEL COLEGIO – VICEVERSA
- BOGOTA – SOACHA – MESITAS DEL COLEGIO – LA MESA – ANAPOIMA – TOCAIMA – GIRARDOT – VICEVERSA

ZONA ORIENTE

- BOGOTA – LA CALERA – GUASCA – GUATAVITA – SESQUILE – VICEVERSA
- BOGOTA – AVENIDA CIRCUNVALAR – CHOACHI – UBAQUE – FOMEQUE – CHIPAQUE – VICEVERSA
- BOGOTA – CHIPAQUE – CAQUEZA – VILLAVICENCIO – ACACIAS – GUAMAL – SAN MARTIN – GRANADA – PUERTO LLERAS – VICEVERSA

- BOGOTA – CHIPAQUE – CAQUEZA – VILLAVICENCIO – RESTREPO – CUMARAL – PARATEBUENO – BARRANCA DE LA UPIA – VILLANUEVA – MONTERREY – TAURAMENA – AGUAZUL – YOPAL – VICEVERSA
- BOGOTA – CHIPAQUE – CAQUEZA – VILLAVICENCIO – PUERTO LOPEZ – PUERTO GAITAN – VICEVERSA

BASE HOTELES GLOBAL SERVICE

No. BASE	HOTEL	DIRECCION
BASE 1	BIOXURY HOTEL	CALLE 83 # 9 - 48
BASE 2	FOUR POINTS BY SHERTON	CARRERA 18 # 93 A - 83
BASE 3	MADISSON INN HOTEL	CARRERA 18 # 93 - 97
BASE 4	GHL HOTEL HAMILTON	CARRERA 14 # 81 - 20
BASE 5	SONESTA HOTEL BOGOTA	CARRERA 15 A # 125 - 26
BASE 6	GHL TEQUENDAMA	CARRERA 10 # 26 - 21
BASE 7	HOTEL TEQUENDAMA SUITES	CARRERA 10 # 27 - 51
BASE 8	HILTON GARDEN INN	CARRERA 82 # 25 G - 84
BASE 9	CABRERA IMPERIAL	CALLE 83 # 9 - 64
BASE 10	HOTEL HABITEL	AVENIDA EL DORADO 100-97
BASE 11	GHL COLLETION 93	CALLE 93 # 11 A - 31
BASE 12	BEST WESTERN PLUS 93	CALLE 93 # 13-71
BASE 13	SHERATON BOGOTA HOTEL	CALLE 25B #69C-80
BASE 14	93LUXURY SUITES	CARRERA 13A #93-51
BASE 15	100LUXURY SUITES	CARRERA 9A #98-03
BASE 16	SALVIO	CARRERA 12 #93-75
BASE 17	URBAN HEIGHTS BOGOTA	CARRERA 4 # 58-35
BASE 18	LANCASTER HOUSE	PARALELA AUTO NORTE # 106B-28
BASE 19	DOUBLE TREE BY HILTON	CALLE 11B # 96-59
BASE 20	HOTEL CAPITAL	CALLE 25B # 69A-50